



*Boletín de  
Sostenibilidad  
Empresarial No. 4*

*Noviembre - Diciembre 2020*



# Boletín de Sostenibilidad Empresarial No. 4

## Noviembre- Diciembre 2020

### 2020: Un año de naturaleza en la jurisprudencia

**Alvaro José Henao Mera**

Director de Sostenibilidad Empresarial  
alvarohenao@manglarabogados.com



A partir de la declaratoria de la Corte Constitucional en el año 2016 del Río Atrato como sujeto de derechos, se inició una transformación de la jurisprudencia constitucional relacionada con la protección y conservación de ecosistemas, áreas protegidas, figuras de conservación y desarrollo sostenible, en aras de propender por la garantía de los postulados relacionados con la protección del ambiente y su interrelación con derechos a la vida, dignidad humana, salud entre otros.



En el año 2020 fueron más de nueve (9) las sentencias expedidas por diferentes jueces y magistrados, quienes en sus providencias declararon como sujeto de derechos a ríos, parques nacionales, lagos, humedales y reconocieron al territorio como víctima en el marco de procesos adelantados ante la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.

Las sentencias expedidas en el año 2020, se suman a las más de 11 sentencias de años anteriores, en donde con la mencionada declaratoria se fijó la necesidad de darle una mirada multicultural a la protección del ambiente, para lograr con ello la modificación de postulados jurídicos que permitan generar una mayor visibilidad de las problemáticas, reordenar los territorios en función de la protección y conservación, y generar articulaciones necesarias entre todos los actores involucrados.

Una de las ordenes más recurrentes en cada una de las sentencias expedidas, es la necesidad de crear mecanismos de articulación entre las entidades que tengan competencia para la garantía de los derechos al ambiente sano, pero esta vez dicha articulación se debe generar también con aquellas personas que habitan o que se benefician con los servicios ecosistémicos que prestan dichas áreas, pues son incluso estos actores quienes requieren medidas de protección para salvaguardar sus derechos fundamentales.

Vale la pena destacar que la mirada proteccionista de la jurisprudencia no se quedó solo en sentencias que buscaron la declaratoria de la naturaleza como sujeto de derecho, pues a principios de este año se pudo conocer la decisión adoptada por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T 614 de 2019, en la cual la comunidad Resguardo Indígena Wayúu Provincial, ubicada en el municipio de Barrancas, La Guajira, solicitó la protección urgente de los derechos fundamentales a la vida,



integridad personal, salud, intimidad de los habitantes de su comunidad y el ambiente sano, por la actividad de explotación minera adelantada por la empresa Carbones del Cerrejón Limited.

En dicha decisión la Corte ordenó que de manera conjunta, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y CorpoGuajira, implementaran un sistema independiente de medición de la calidad del aire en el Resguardo y de las fuentes hídricas que lo abastecen, fijando en caso de ser necesario parámetros independientes que únicamente sean usados para este caso particular y concreto, pero que garanticen la protección del ambiente y de las comunidades que habitan alrededor de la operación de la empresa Carbones del Cerrejón.

La sentencia referida, sin duda implica que desde los diferentes sectores productivos se deba entender el ambiente mucho más allá del cumplimiento de límites permisibles, y comprender que el deber legal de protección establecido en el artículo 79 de nuestra Constitución Política incluye al Estado en su conjunto.

Por último, vale la pena destacar la sentencia de la Sala Especial de Decisión del Consejo de Estado, en la cual se efectuó el control inmediato de legalidad del Decreto 465 del 23 de marzo de 2020, proferido por el Presidente de la República. El máximo tribunal administrativo decidió condicionar el artículo 3 y declarar la nulidad de los artículos 4, 5 (parágrafo transitorio 1) y 6 del Decreto mencionado, después de realizar el análisis sobre vulneración de derechos y equiparación de medidas necesarias en el marco de la emergencia para el saneamiento básico necesario en ocasión con la propagación del COVID-19.

En esta sentencia, el Consejo de Estado declaró inconstitucional la eliminación de permisos de las autoridades ambientales para la realización de las actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas, pues consideró que los informes geoelectrónicos existentes no son suficientes para



garantizar el uso adecuado y planificado del recurso hídrico, ni los posibles riesgos ambientales ligados a la prospección y exploración de aguas en el subsuelo.

Todo lo anterior, nos permite afirmar que el 2020 fue un año de naturaleza en la jurisprudencia constitucional, y que para el año 2021 será necesario fortalecer los procesos de ordenamiento del territorio y la consolidación de trabajos coordinados y armónicos entre el Gobierno, la comunidad y los diferentes sectores en áreas de lograr la protección de nuestros recursos naturales y continuar de manera mancomunada en la protección del ambiente y de los principios que lo rigen.

## **Boletín de Sostenibilidad Empresarial No. 4**

### **Noviembre - Diciembre 2020**



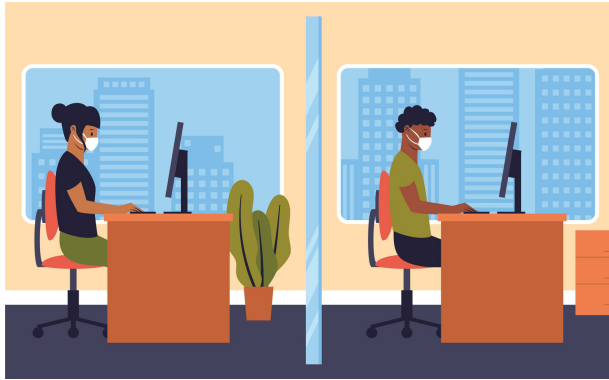
### **El 2020: Una oportunidad que puso a prueba la seguridad y la salud en el trabajo**

**Lorena Pérez Caicedo**

Directora Riesgos Laborales y SST  
lperez@btlllegalgroup.com

El año 2020 fue sin duda la oportunidad que tuvieron las empresas para poner a prueba la eficiencia y la eficacia de los procedimientos de gestión del cambio que estructuran los diferentes sistemas de gestión, y entonces la seguridad y la salud en el trabajo no fue la excepción; gestionar medidas de bioseguridad fue la prioridad para muchos empleadores durante el segundo trimestre de este año, garantizar el cuidado de la salud y la vida de las personas se convirtió en la principal preocupación de quienes tenían personal a cargo.

El nuevo coronavirus se convirtió en un factor de riesgo ocupacional desconocido para la mayoría de salubristas, sin embargo, está presente en los diferentes procesos de todas las actividades económicas, razón por la cual muchos planes de trabajo en SST tuvieron que ser suspendidos o ajustados en su totalidad, para poder enfrentar la contingencia sanitaria. Fueron meses de incertidumbre, de temor, de recesión económica y desesperación para muchas empresas colombianas y del mundo. Poco a poco, la economía ha ido resurgiendo y con ello la obligación de continuar cuidando a los trabajadores en la ejecución de sus funciones, pero no sólo enfocando esfuerzos en la implementación de protocolos de bioseguridad, sino también recordando que la gestión de los riesgos laborales debe ser integral, y por ende debe contemplar todos los factores de riesgo a los cuales se expone un trabajador en el ejercicio de sus funciones.



El 2020 fue un año de retos, y no podía finalizar sin recordarnos que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo es dinámico, que es un compromiso de todos los empleadores y contratantes, que los estándares mínimos hay que cumplirlos, y que el

Ministerio del Trabajo, en sus funciones de inspección, vigilancia y control, está llamado a verificar la correcta implementación del mismo. Es por ello que de conformidad con el artículo 28 de la Resolución 312 de 2019, se habilitó el pasado 30 de noviembre la plataforma a través de la cual todos los empleadores deben reportar los resultados de la autoevaluación y planes de mejoramiento del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, a más tardar el próximo 31 de diciembre.

¿Quiénes están obligados a registrar la información en la plataforma web?, ¿Qué consecuencias legales existen si no se registra la información en la plataforma?, ¿Se debe continuar informando a la ARL los resultados de la autoevaluación?, son algunas de las preguntas que surgen tras la nueva obligación. Te invitamos a resolverlas consultando nuestro portal web, en el siguiente link encontrarás la respuesta a estos y otros interrogantes más.

<https://www.btllegallgroup.com/blog/evaluacion-de-estandares-minimos-y-planes-de-mejoramiento/?fbclid=IwAR0S5xr6Blp-hqtbR9D03zNznD-I70uA7xzXLZ72BeBPHOov6YIGT4Mdf7Q>

## **Boletín de Sostenibilidad Empresarial No. 4**

### **Noviembre- Diciembre 2020**

### **2020: Un año clave para la transición en energías renovables**

**Alejandra Ramírez López**

*Abogada Derecho Ambiental Corporativo*  
*alejandraramirez@manglarabogados.com*



Bajo los compromisos de la política de crecimiento verde impartida por la OCDE, Colombia ha trazado una serie de metas y estrategias que impulsan el crecimiento sostenible, en donde se ha propuesto como eje central la promoción de energías renovables, teniendo en cuenta el gran potencial que estas representan para la matriz energética del país. Lo anterior, en consonancia con la Política Nacional de Cambio Climático que propende dentro de sus líneas estratégicas el potencial de las energías renovables no convencionales.

En este escenario, el año 2020 a pesar de los distintos retos en el desarrollo de las políticas de corte medioambiental y los retrocesos institucionales y en el alcance de los objetivos propuestos, ha sido un año clave para los cambios legales que pavimentan el camino hacia la transición en energías renovables para el país, a través de la consolidación de diferentes disposiciones normativas que facilitan su acceso, financiación y la obtención de beneficios tributarios por su inversión.

Durante este año se surtió una modificación importante en el procedimiento y requisitos para el acceso de beneficios tributarios para proyectos de investigación, desarrollo y producción en la gestión eficiente de la energía y en las inversiones de fuentes no convencionales (FNCE) en donde se logró centralizar el procedimiento, llevándolo directamente a la Unidad de Planeación Minera Energética (UPME)[1], con lo cual se espera incrementar las inversiones realizadas en el país a través de los incentivos generados y terminar con los engorrosos procesos que se surtían anteriormente.

[1] Ver Resolución 191 del 31 de agosto de 2020 y Resolución 203 del 3 de septiembre de 2020.

Sin embargo, los beneficios no solo se verán reflejados en la inversión privada, se impulsó la financiación de proyectos de generación de energías alternativas renovables a través del sistema general de regalías, en donde las entidades territoriales podrán participar en los proyectos de generación, distribución, comercialización y autogeneración a pequeña escala y generación distribuida con FNCE tales como la biomasa, energía eólica, geotérmica, de los mares y aprovechamiento energético de residuos, priorizando el sector rural[2]. Adicionalmente, se reglamentó el otorgamiento de subsidios a los usuarios residenciales del estrato uno para el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI), mediante sistemas solares fotovoltaicos individuales[3].

Asimismo, durante este año se han gestado proyectos normativos relevantes[4] para el fortalecimiento de la transición energética, en donde se pretenden crear mayores incentivos tributarios para las inversiones directas o indirectas de elementos o procesos que propendan a fomentar el uso de



la energía procedente de FNCE, y el impulso de la movilidad eléctrica tanto para las empresas prestadoras del servicio público urbano de transporte masivo como particular.

Así las cosas, si bien existen retos para la implementación, es posible determinar que este año fue fundamental para plasmar las bases normativas que llevarán a la transición efectiva en energías renovables y que son un reflejo de los esfuerzos tanto internacionales como nacionales para reemplazar la matriz energética basada en la hidroelectricidad que es afectada frecuentemente por las variaciones climáticas en el país, en un contexto en que debido a las presiones del cambio climático, se insta a una transformación efectiva en la cual las FNCE son una opción con mayor viabilidad a largo plazo.

[2] Ver Proyecto de Ley 365 de 2020.

[3] Ver Ley 2036 del 27 de julio de 2020.

[4] Ver Resolución 40296 de 2020.



## **Boletín de Sostenibilidad Empresarial No. 4**

**Noviembre- Diciembre 2020**



### **2020: Un año más para implementar medidas de seguridad en espacios confinados y en actividades que involucren peligros eléctricos.**

**Lina Isabel Fernández Sánchez**

*Abogada Especializada Riesgos Laborales y SST  
lfernandez@btlllegalgroup.com*

Luego del transcurso de algunos años en los que se expidieron proyectos de norma sobre la reglamentación en seguridad para trabajos en espacios confinados sin convertirse en normas vinculantes; el 2020 fue finalmente el año en que dichos proyectos se hicieron realidad con la emisión de la Resolución 0491 del Ministerio de Trabajo, que señaló los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados. La esperada norma, debía implementarse a finales de agosto de este año. Sin embargo, llegada la fecha de implementación no existían condiciones que permitieran cumplir con los requisitos establecidos en dicho contenido normativo, como lo es la falta de centros de entrenamiento y capacitación para certificación de competencias.

Algo similar sucedió con la Resolución 5018 de 2019, por medio de la cual se derogó la Resolución 1348 de 2019, y consecuentemente se modificaron los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo a aplicar en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, la cual también es aplicable a toda actividad económica que involucre peligros eléctricos. Para su implementación, el artículo 3° de la referida norma, definió un período de transición de doce (12) meses, que se cumplían el pasado mes de noviembre.

Ambas normas suponen una importante gestión por parte de los empleadores para llevar a cabo su adopción. Así, a pesar de los plazos otorgados para su implementación, dicha gestión, sumada a las dificultades generadas por la pandemia provocada por el nuevo coronavirus, impidieron y/o retrasaron su cumplimiento, lo que llevó a una prórroga en los plazos de implementación.

Es así como el pasado 24 y 30 de noviembre, el Ministerio de Trabajo, profirió las Resoluciones 2250 y 2605 respectivamente, con las cuales concedió dicha prórroga. Para el caso de la Resolución 5018, concede doce (12) meses más como período de transición, prolongándose de esta manera hasta noviembre de 2021. Por su parte, la Resolución 491 iniciaría su vigencia a partir del 01 de agosto de 2021 (sin perjuicio

de llevar a cabo medidas de prevención, de protección y control para realizar trabajo seguro en espacios confinados conforme a las normas vigentes). Así, vencidos los plazos, las normas en mención entrarían a regir en el país.

Sin lugar a dudas, el año 2020 trajo consigo nuevas obligaciones para los empleadores en Colombia y transformaciones en diversos ámbitos; y lo relacionado con la gestión de los riesgos laborales, no fue la excepción. Se profirió una de las normas más esperadas en materia de seguridad y salud en el trabajo, y aunque su implementación no empieza a regir todavía, sumada a la nueva realidad que la pandemia provocó en el país, deja diversos retos para las empresas en el próximo año 2021.



*Felices fiestas  
les desea*

**BTL** **MANGLAR**  
**ABOGADOS**  
LEGALGROUP ESPECIALISTAS EN DERECHO AMBIENTAL

